



CFF. MARITIM
www.cffmaritim.com
info@cffmaritim.com
Valencia a 20 de Abril 2020

Ponemos en conocimiento de todos los integrantes del CFF.Marítim las siguientes modificaciones al Reglamento de Régimen Interno propuestas en Junta Directiva mediante Asamblea General Ordinaria el pasado 13 de Enero y aprobadas el 2 de marzo de 2020, que serán de aplicación en nuestro club a partir de su publicación.

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM

Las citadas modificaciones no suponen una alteración sustancial más allá de la adaptación obligatoria por imperativo legal debido a las nuevas normativas Europeas, Españolas y Valencianas tanto en materia deportiva como extradeportiva, además de realizar pequeñas precisiones sobre conceptos que se venían aplicando con anterioridad.

Se aprovecha también esta modificación para establecer un índice que facilite la búsqueda por conceptos, ya que unos artículos han sido absorbidos por otros alterando su orden y se han introducido nuevos epígrafes en algunos de ellos.

A continuación se indican expresamente todas las modificaciones y todas las adaptaciones numéricas de cada uno de los artículos del Reglamento:

El anterior artículo 4.1 pasa a ser el Art. 3.2

El anterior artículo 4.2 pasa a ser el Art. 3.3

El anterior artículo 4.3 pasa a ser el Art. 3.4

El anterior artículo 4.4 pasa a ser el Art. 3.5

El anterior artículo 4.5 pasa a ser el Art. 3.6

El anterior artículo 5 pasa a ser el Art. 4.1

El anterior artículo 5.1 pasa a ser el Art. 4.2

El anterior artículo 5.1.1 pasa a ser el Art. 4.3

El anterior artículo 5.1.2 pasa a ser el Art. 4.4

El anterior artículo 5.1.3 pasa a ser el Art. 4.5

El anterior artículo 5.1.4 pasa a ser el Art. 4.6

Dentro del Artículo 5 distinguir en varios puntos los responsables del club, ya que se han aumentado los últimos años el personal del club y cabe recoger a todos ellos en el reglamento:

El anterior artículo 5.2 sobre el Director Deportivo pasa a ser el Art. 5.1

El artículo 5.2.2 se adapta a denominación y cargo quedando como artículo 5.2 de la siguiente manera:

5.2 Coordinador de Base

El cargo de coordinador de base tiene por objeto el trabajar con el director deportivo en todos los temas relativos al club, sustituir a éste cuando no esté y ser el puente de comunicación entre las jugadoras, los familiares y la Junta Directiva.

Los anteriores artículos 6, 6.1 y 6.2 respecto a los entrenadores, se engloban dentro del Art. 5.3

El anterior artículo 8.1 respecto a los delegados pasa a ser el Art. 5.4

Se añade el artículo 5.5 referente al Entrenador de Porteras quedando de la siguiente manera:

5.5 Del Entrenador de Porteras

Será designado por el Director Deportivo y será dependiente del Coordinador en primera instancia y del Director como superior del anterior, teniendo como funciones:

- a) Su principal función será el entrenamiento específico de las porteras del club cuyos horarios y funcionamiento será responsabilidad del coordinador y director.
- b) Procurar una máxima profesionalidad, diligencia y puntualidad.
- c) Velar por la progresión de las porteras teniendo a su disposición el material deportivo necesario que le facilitará el club.

Se añade el artículo 5.6 referente al Fisioterapeuta quedando de la siguiente manera:

5.6 Del Fisioterapeuta

Será designado por el Director Deportivo y será dependiente del Coordinador en primera instancia y del Director como superior del anterior, teniendo como funciones:

- a) Asistir sanitaria de las jugadoras lesionadas
- b) Seguimiento en la rehabilitación de las jugadoras
- c) Determinar en caso de gravedad de aconsejar realizar partes federativos para pruebas médicas en la mutua federativa.
- d) Custodiar el material médico del club llevando un inventario de lo existente y lo necesario en cada momento para el club y sus equipos.
- e) Preparar los botiquines de equipo antes de comenzar la temporada
- f) Facilitar a los delegados las reposiciones que sean necesarias durante la misma velando por el buen uso de aquellos.
- g) Tener un comportamiento y actitud debe ser ejemplar
- h) Aportar la documentación necesaria para trabajar con menores
- i) Facilitar a los padres las explicaciones oportunas al respecto de sus hijas pero manteniendo una distancia con los mismos
- j) Estar en continua comunicación con los entrenadores de las jugadoras lesionadas tanto para comprobar la evolución como para aconsejar sobre la alineación de jugadoras en proceso de recuperación o lesión.

Se añade el artículo 5.5 referente al Encargado de Marketing y Comunicación quedando de la siguiente manera:

5.7 Del encargado de Marketing y Comunicación

Nombrado por el Director Deportivo será dependiente del mismo y debe tener los conocimientos necesarios para el cargo teniendo como principales funciones las siguientes:

- a) Aportar la documentación necesaria que solicite el club.
- b) Tener la diligencia y dedicación necesaria al tratarse de un cargo que requiere actividad diaria.
- c) Estar en contacto directo con los entrenadores para que le puedan facilitar información sobre las jugadoras y equipos.
- d) Hacer primar la ética y promoción de los valores del club sobre todas sus actuaciones.
- e) Velar en todo momento por la buena imagen de la institución hacia el exterior.
- f) Encargarse de llevar las redes sociales del club así como de la web y colaborar con la APP interna (en su caso) que tenga el club.
- g) Promocionar el club a través de RRSS mediante la confección de los medios audiovisuales que sean necesarios semanalmente.

El anterior artículo 8.2 pasa a ser el Art. 5.8 sustituyendo las palabras “el delegado” por las palabras “todos los responsables”.

El anterior artículo 7 y todos sus epígrafes referentes a las jugadoras pasan a ser Art. 6

El anterior artículo 24 y todos sus epígrafes referentes a las representantes de las jugadoras y familiares pasan a ser Art. 7

El anterior artículo 9.1 pasa a ser el Art. 8.1

Los antiguos artículo 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 pasan en incluirse dentro del Art. 8.2

El anterior artículo 9.6 pasa a ser el 8.3

El anterior artículo 20 y todos sus epígrafes referentes a las actividades de los amigos del Marítim a incluirse dentro del Art. 8.4

Los anteriores artículos 23.1, 23.2 y 23.3 relativos a las competiciones pasan a ser ahora los Art, 9.1, 9.2 y 9.3

Los antiguos artículos 23.4 y 23.5 relativos a la organización de las competiciones de Fútbol 11 y de Fútbol 7 deben adaptarse a las nuevas categorías de la federación y al organigrama actual del club, que actualmente consta de más equipos, ahora los Art. 9.4 y 9.5 quedan así:

9.4 Fútbol 11

El club procurará tener tantos equipos de Fútbol 11 como sea necesario y posible dentro de unos parámetros que garanticen la calidad de los entrenamientos y posibiliten la participación de las jugadoras necesarias o suficientes, entendiéndose preferentemente como tal un rango comprendido entre 16 y 24 jugadoras.

Tendrá siempre como máximo exponente un primer equipo de rendimiento que se costeará con independencia de la escuela y un segundo equipo o filial dependiente que será el punto de inflexión entre los equipos de formación y de rendimiento al tratarse del último paso para acceder al primer equipo.

La organización de los equipos de formación, todos los formados íntegramente por menores de edad, será siempre realizada por edad en primera instancia y por cuestiones sociales o de nivel deportivo en segunda instancia en caso de ser necesaria entre jugadoras de edad igual o similar.

Así mismo, podrá el C.F.F.Marítim, formar equipos provisionales. Estos equipos pueden ser tanto de mera formación deportiva o de motivación social, como también confeccionados para eventos concretos como torneos o amistosos de preparación en pretemporada-postemporada.

9.5 Fútbol 8

Los equipos de fútbol base o fútbol 8 están formados por jugadoras que de conformidad con la normativa federativa han de participar en esas categorías y se inscribirán tantos equipos como sea posible según el número de jugadoras disponibles. Confeccionando los equipos con un número mínimo de 10 y un máximo 18 jugadoras por equipo, aunque en casos excepcionales el Director Deportivo podrá modificar dichas circunstancias informando a la Junta.

De formarse más de un equipo, se tomarán como premisas la edad de las niñas y la de intentar mantener en un mismo equipo a las jugadoras que ya han competido juntas en temporadas anteriores. Por cuestiones de formación, oportunidad o nivel técnico, el director deportivo podrá realizar puntuales cambios de equipo informando a la Junta Directiva.

El anterior artículo 12 y todos sus epígrafes relativos a los entrenamientos pasan a ser Art. 10, pero el epígrafe del artículo 12.4 que pasa a ser 10.4 se adapta a las nuevas tecnologías y la nueva organización que tiene el club con sus entrenadores quedando de la siguiente forma:

10.4 Los entrenadores tendrán la obligación de indicar semanalmente en la Aplicación móvil del club la asistencia de las jugadoras a los entrenes para que sus tutores puedan corroborar su asistencia, en caso de no disponer de APP el responsable del equipo deberá facilitar una hoja de asistencia que las jugadoras tendrán la obligación de firmar.

Caso de no cumplir con dicho requisito el entrenador, será una falta grave que deberá corregir el coordinador en primera instancia y en caso de reiteración pasar al director y a la Junta Directiva para determinar los pasos, sanciones o determinaciones a seguir con el responsable.

El anterior artículo 13 y todos sus epígrafes relativos a los partidos, quedan distribuidos de la misma manera en el artículo 11.

El anterior artículo 11 pasa a ser el artículo 12 y su primer epígrafe 11.1 en relación a la adquisición de la vestimenta de las jugadoras se adapta a la organización actual que tiene el club para ello, quedando de la siguiente manera:

11.1 El club facilitará la equipación completa a las jugadoras, consistente en la camiseta con el escudo y dorsal; pantalón y medias. Uniformes de paseo de invierno y verano, sudadera, peto y otros complementos que decida la Junta directiva. El coste del mismo podrá ser abonado por las jugadoras en el momento de su adquisición o mediante abono en la tienda donde cada temporada se acuerde previamente la obtención del uniforme del club.

El anterior artículo 14 relativo a los eventos del club, de los patrocinadores u otras actividades se modifica eliminando la obligatoriedad de asistencia a eventos del artículo 14.2 y sus sanciones del 14.3, sustituyéndolo por el siguiente texto redactado en los epígrafes del Art. 13.

13.2 La asistencia a tales eventos es voluntaria, pero realizada con el equipaje señalado para cada ocasión y con actitud de colaboración.

13.3 La jugadora intentará en la medida de sus posibilidades su participación en tales eventos del club, de manera que a lo largo de la temporada haya asistido al menos a una de las actividades propuestas por el mismo.

El anterior artículo 16 y sus epígrafes relativo al uso de las instalaciones pasa a ser el Art. 14

El anterior artículo 17 relativo al acceso a las instalaciones pasa a ser el Art. 15

El antiguo artículo 18 relativo a las comunicaciones pasa a ser el nuevo Art. 16 sufriendo modificaciones para adaptarlo a las nuevas tecnologías y actualidad del club como el uso de la APP interna y redes sociales, por ello el artículo queda de la siguiente manera:

16.1 Atendiendo a las nuevas tecnologías, al deseo de participar en la protección del medio ambiente y por cuestiones de coste económico, todas las notificaciones que se realicen a Jugadoras o familiares de las jugadoras, se realizarán de la siguiente manera:

- a) A través de la APP del club.*
- b) Por correo electrónico.*
- c) Exposición en la página web y/o el tablón de anuncios.*
- d) Excepcionalmente, por mensaje de texto o Whatsapp a número de telefonía móvil.*

En la medida de lo posible aunque en ningún caso sustituye a las anteriores, de palabra por parte de miembros de la junta, entrenadores o delegados.

Mientras que la comunicación con los miembros de la junta directiva será a través de correo electrónico y mensajería telefónica.

16.2 Todo miembro del Club, directiva, jugadoras o tutores legales en caso de ser menor la jugadora, debe facilitar una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono móvil, donde recibirán las notificaciones del club, circulares, convocatorias y demás notificaciones.

Para las menores de edad que no dispusieran de cuenta, podrán habilitar la de un padre o tutor, quien asumirá la responsabilidad de transmitirle los contenidos.

Además, todos ellos, jugadoras y tutores tendrán la obligación de darse de alta en la APP designada por el club para la comunicación de noticias, convocatorias y eventos.

16.3 Así mismo, dichas notificaciones y avisos serán publicadas en la página web oficial del club o en el tablón de anuncios y páginas colaboradoras. Mientras que las convocatorias se realizarán en los entrenes y se publicarán en la APP del club.

16.4 Todo miembro del club asume la responsabilidad de comprobar la APP del club, el correo, y página web/tablón de anuncios regularmente, pues la exposición de cualquier documento interno en tales medios equivale a notificación personal desde la fecha del día siguiente a ser publicada.

Los epígrafes 18.5 y 18.6 pasan a ser epígrafes 16.5 y 16.6 modificar su texto

16.7 Para actos o circunstancias que no se pudieran poner en conocimiento con 72 horas de antelación como por ejemplo las convocatorias, podrán publicarse como máximo el día anterior a la disputa del encuentro, ya que por motivos logísticos puede que sea imposible saber las jugadoras disponibles con mayor antelación.

El epígrafe 18.8 pasa a ser epígrafe 16.8 sin modificar su texto

El anterior artículo 10 relativo a las Cuotas pasa a ser el Art. 17 y se modifica levemente la redacción de su epígrafe 10.3 (ahora 17.3) adaptándolo a la normativa federativa quedando el texto del 17.3 con el siguiente párrafo:

En el caso de mantenerse la ficha en suspenso, esta prorrogará su vigencia a favor del C.F.F.Marítim por mensualidades sucesivas, hasta el periodo que permita legalmente los estamentos federativos en cada situación particular en función de la normativa vigente en ese momento.

El anterior artículo 15 relativo a los Derechos de Imagen pasa a ser el Art. 18 y debe ser modificado obligatoriamente para adaptarlo a la LPD y nuevas normativas europeas referentes a la toma de imágenes de jugadoras y demás miembros, por lo que sus epígrafes 15.5 y 15.6 (ahora 18.5 y 18.6) quedarán redactados de la siguiente manera:

18.5 A los fines de publicidad, ediciones escritas o virtuales, el club podrá realizar cuantas fotografías y grabaciones de imágenes estime necesarias para tales fines, tanto de partidos, entrenamientos o eventos similares. Esas fotografías oficiales serán tomadas por persona autorizada por la Junta Directiva y pertenecerán al patrimonio del Club.

Dichas imágenes fotográficas y videos no requerirán autorización de las jugadoras, para fines internos o públicos del C.F.F.Marítim en redes sociales, folletos, carteles, revistas públicas o documentos similares.

18.6 Por las nuevas normas en materia de LPD a partir de 2019, todas las jugadoras o sus representantes legales deben firmar un consentimiento para tratar sus datos y sus imágenes para inscribirse al club, dicha autorización se recoge dentro de la inscripción del club y es de cumplimiento obligatoria para formar parte del mismo. En ella la jugadora o su representante legal puede autorizar o no al uso de imágenes ya sea por creencias personales, religiosas, legales o de cualquier otra índole.

El artículo 19 continua igual excepto su epígrafe 19.4 relativo a las negociaciones con otros clubes, cuya redacción necesita de adaptación a la normativa federativa actual y a las circulares emitidas y publicadas por el club posteriores a la redacción y publicación del Reglamento de Régimen Interno datadas hace 10 años, con lo que el texto adaptado queda:

19.4 Es criterio del C.F.F.Marítim contar sólo con las jugadoras que desean pertenecer a este Club y a su proyecto . Por ello el Club procurará buscar salida adecuada a las jugadoras que no compartan ese sentimiento.

Vigente la ficha de jugadora con el C.F.F.Marítim, queda prohibido entablar conversaciones, negociaciones o alcanzar pactos o firmar compromisos con terceros equipos. El incumplimiento de esta norma da derecho al C.F.F.Marítim a retener la ficha y a prorrogar, durante un año más, la vigencia de la misma.

No obstante a ello, la salida del Club de la jugadora con ficha en vigor y que así lo solicite se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Ha de estar al corriente del pago de sus cuotas pues en caso contrario su ficha queda en suspenso y a disposición del C.F.F.Marítim.*
- 2.- Cumplir su compromiso con el mismo con total seriedad hasta la fecha de su petición oficial de baja (asistencia a entrenes y participación en partidos)*
- 3.- Deberá informar al club de destino que debe hacer llegar a nuestro club un escrito con sus intenciones de contar con dicha jugadora indicando equipo y periodo.*

4.- Comunicará su decisión al Director Deportivo, quien se pondrá en contacto con la Junta Directiva para informar de la situación para una posterior acuerdo firme del club y en caso necesario ser la persona que realice las negociaciones o pactos necesarios en los plazos más breves para que no perjudiquen los intereses del C.F.F.Maritim y su derecho de traspaso en caso de existir.

Se procurará dar salida a la jugadora lo antes posible, pero prevaleciendo los criterios de no perjudicar al Club, al equipo ni a sus compañeras; y atendiendo a las relaciones recíprocas que pudieran existir con el club al que sea traspasada.

Si la jugadora, por algún motivo importante y justificado hubiera necesitado una ayuda económica del club en algún momento, tendrá la obligación de reintegrarlo en el momento de solicitar la baja.

El antiguo artículo 22 relativo al contrato de seguro se modifica añadiendo el correspondiente a Responsabilidad Civil y pasa a incluirse en el artículo 20 de la siguiente manera:

Todas las jugadoras del club que participen en la competición federada de la FFCV, tendrán suscrito y pagado un seguro que cubrirá los posibles percances que sufra durante la actividad deportiva dentro del club. Además, el club suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad realizada por el mismo y sus responsables directos.

Los artículos 25 y 26 relativos a la Junta Directiva pasan a ser Art. 22 y 23.

El artículo 27 del régimen disciplinario pasa a ser el Art.24

El antiguo artículo 28 referente a la aprobación, entrada en vigor y modificación del reglamento de régimen interno pasa a ser ahora el Art.25 y debe sufrir una adaptación en su apartado 28.3 (ahora 25.3) relativo a su comunicación para incluir email o APP y web oficial, por lo que la redacción del punto 25.3 quedaría de la siguiente forma:

25.3 El presente Reglamento Interno podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de la Junta a propuesta de cualquier miembro del club, directivo, jugadora o amigo del Maritim.

En las modificaciones que no supongan alteración sustancial del sentido de la norma, o que sean aclaración, rectificación o complemento natural de alguna de las normas ya existentes, se avisará de los artículos modificados por email o por APP oficial y se publicarán en la página web oficial siendo públicos para poder ser descargado o informado por cualquiera de los miembros del club. De no haber impugnación a la modificación en el plazo de tres días, entrará en vigor y será aplicable a todos los miembros del Maritim.

Las modificaciones que alterasen en lo sustancial los derechos y deberes de los miembros del Maritim o el régimen sancionador establecido, deberá ser notificado personalmente a cada miembro. De no existir objeción alguna en el plazo de 7 días naturales, quedará ratificado y entrará en vigor. De existir objeción, su aplicación quedará en suspenso hasta el final temporada.

Para la redacción de un nuevo Reglamento de Régimen Interno, se deberá esperar al final de la temporada en vigor y publicarlo con carácter previo al inicio de la siguiente, siempre tras acuerdo unánime de la Junta Directiva y rigiéndose por lo establecido en artículos 25.1 y 25.2.

El anterior artículo 29 pasa a ser el Art. 26

El anterior artículo 30 pasa a ser el Art. 27

El anterior artículo 31 pasa a ser el Art. 28